

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.06.29
			<b>Versión</b> 06	

830.43.01.01204.23

## RESOLUCION NO. 01204 DE 2023

**“Por la cual se establecen costos relacionados a la instalación de acometidas de acueducto, que deben asumir los usuarios del servicio de Acueducto de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE E.S.P”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS, Y**

### CONSIDERANDO:



Que la ley 142 de 1994 en su ARTÍCULO 14. *Definiciones*. Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

14.2. Actividad complementaria de un servicio público. Son las actividades a las que también se aplica esta Ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.

14.22. Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Que el ARTÍCULO 2.3.1.1.1. Decreto 1077 de 2015 – Definiciones. Decreto 302 de 2000, artículo 3, Modificado por el Decreto 229 de 2002, artículo 1).

45. Servicio público domiciliario de acueducto o servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades complementarias tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. NIT. 844.900.735-4</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.06.29
			<b>Versión</b> 06	

Que con el fin de mejorar la adecuada prestación del servicio a sus usuarios y/o suscriptores, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ofrece el servicio de conexión e instalación de acometidas del servicio de acueducto para conectar un inmueble por primera vez, o para cambiar el diámetro de la acometida, al sistema o red existente correspondientes al servicio de acueducto, cuyo costo, de acuerdo al Decreto 302 del 2000, son responsabilidad de los suscriptores y/o usuarios del servicio de acueducto.

Que de acuerdo con los principios de eficiencia económica y suficiencia financiera contemplados en el artículo 5.1, de la Ley 142 de 1994, la entidad tiene la obligación de recuperar de manera efectiva los costos en que incurra por la prestación de los diversos servicios que ofrece, incluyendo los trabajos, suministros y actividades a los que hace referencia el considerando anterior.

Que el artículo 135 de la ley 142 de 1994" la propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiera pagado (...)” y cuando se construya por primera vez “ el costo de redes, equipos y demás elementos que constituyan la acometida estarán a cargo del usuario (...)” en los términos propuestos por el artículo 2.3.1.3.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015.

Que la EAAAY EICE ESP expidió la resolución 00983 del 15 de junio 2023 *"Por la cual se establece el precio para la venta de micromedidores, registro antifraude y de bola, cajas para medidor plásticas para la instalación de medidores, para los usuarios del servicio de acueducto de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE - ESP"*

Que la EAAAY EICE ESP expidió la resolución 00516 del 19 de abril de 2023 *"Por medio de la cual se establece el dimensionamiento, materiales y requisitos de instalación de acometidas domiciliarias de acueducto"*.

Que, de conformidad con lo motivado, es necesario que la EAAAY establezca los costos relacionados a la instalación de acometidas de acueducto que deben asumir los usuarios del servicio de Acueducto de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE E.S.P.

Que la TABLA DE PRECIOS UNITARIOS ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO hace parte de la presente resolución y fue elaborada por profesionales de la Dirección Técnica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE E.S.P, hace parte integral de esta resolución.

Que el costo de la acometida nueva para el servicio de acueducto hace parte de la presente resolución y fue elaborada por el Tecnólogo de la Oficina de Medidores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE E.S.P, hace parte integral de esta resolución.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

En virtud de lo expuesto, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la siguiente tabla de precios unitarios, cuyos ítems hacen parte de las diferentes condiciones que se pueden presentar en la conexión e instalación de acometidas del servicio de acueducto, los cuales se encuentran previstos en el anexo técnico, cuyo contenido hace parte integral de la presente resolución.

<b>TABLA DE PRECIOS UNITARIOS ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO</b>			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Excavación manual en material común < 1 m. (zanjas .30 >.60	m	\$ 31.924
2	Excavación manual en conglomerado	m <sup>3</sup>	\$ 52.553
3	Demolición andenes, sardineles y cunetas (Incluye: Retiro	m <sup>3</sup>	\$ 166.481
4	Reparación de andenes, sardineles y cunetas en Concreto 3000 psi	m <sup>3</sup>	\$ 661.117
5	Corte en Pavimento rígido 0 - 15 cm con retiro lateral	m <sup>2</sup>	\$ 37.688
6	Reparación de pavimento en concreto rígido (3500 psi) e:0.17 m	m <sup>2</sup>	\$ 98.762
7	Corte en carpeta asfáltica con retiro lateral	m	\$ 17.960
8	Carpeta asfáltica en MDC-2 e = 0.10 m	m <sup>2</sup>	\$ 65.735
9	Carpeta asfáltica en MDC-2 e = 0.07 m	m <sup>2</sup>	\$ 45.971
10	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m <sup>3</sup>	\$ 26.551
11	Relleno en arena lavada apisonada para solado con transporte	m <sup>3</sup>	\$ 70.253
12	Relleno en arena lavada apisonada para atraque de la tubería con transporte	m <sup>3</sup>	\$ 59.960
<p style="text-align: center;">El cálculo de los valores unitarios se tuvo en cuenta la Resolución 0077 del 20 de abril de 2022 "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare"</p>			

**ARTICULO SEGUNDO:** Los materiales adicionales que se lleguen a requerir para la conexión y/o instalación de acometidas de acueducto y que no estén en la presente resolución, ni en aquellas que guardan relación con temas de acometidas, el valor se calculara teniendo en cuenta el precio de compra que pague la EAAAY, esta lista de precios deberá certificarla la oficina de almacén y será responsabilidad de esta dependencia informar oportunamente los cambios de precios que se lleguen a presentar en dichos materiales.

**ARTICULO TERCERO:** El costo de la conexión de la nueva matrícula para el servicio de acueducto incluido el MEDIDOR VOLUMETRICO R315, REGISTROS ANTIFRAUDE, REGISTRO DE BOLA E INCORPORACIÓN, TUBERIA Y ACCESORIOS, CÁMARA DE REGISTRO, EXCAVACION, REPLANTEO y RESANE la cual tendrá un costo de UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL (\$ 1.067.000), el cual se podrá financiar para los estratos 1, 2 y 3 máximo a 36 meses.



# RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06

**Parágrafo:** El costo de la conexión nueva no incluye la rotura ni reparcho de pavimentos, piso de cemento, baldosa u otro material, el cual se calculará con una base técnica de precios de referencia avalada por la Dirección Técnica para la construcción de proyectos de inversión, como es la de CONSTRUPLAN de la Gobernación de Casanare.

**ARTICULO CUARTO:** La oficina de medidores de la dirección comercial, será la encargada de realizar los cobros correspondientes a los materiales, mano de obra y demás accesorios que se llegaren a utilizar para la conexión y/o instalación de acometidas del servicio de acueducto, así mismo los arreglos de fugas en acometidas domiciliarias.

**ARTICULO QUINTO:** De no proyectarse una nueva resolución para la vigencia 2024, se deberá realizar el ajuste del IPC del año inmediatamente anterior a los valores a cobrar en la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución deberá publicarse en la página web de la Empresa y en un diario de amplia circulación local.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023

**NIXON HELDER MORA MENDOZA**

**Gerente Encargado en funciones resolución 01175.23 del 19 de Julio 2023  
EAAAY EICE ESP**

Proyectó: Freddy Alexander Larrota / Profesional Oficina de PQR  
Revisó: Slayneth Niño Diaz / Directora Operativa de Acueducto  
Revisó: Joel Lopez / Líder 1 Jurídico Asuntos Corporativos  
Aprobó: Nixon Helder Mora Mendoza / Subgerente de Asuntos Corporativos

GESTION DOCUMENTAL  
Original: Serie Documental

Anexo: Dieciséis (16) Folios